



I N F O R M E I N D I V I D U A L

**Auditoría del Programa: “Médico a Domicilio” de la Secretaría de Desarrollo Social.**

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del Programa: "Médico a Domicilio" de la Secretaría de Desarrollo Social.

## I. Datos Generales

### Logo



### Objetivo

Proveer el servicio de asistencia sanitaria integral e interdisciplinaria a domicilio a aquellas mujeres embarazadas sin control prenatal, personas con discapacidad, personas adultas mayores o enfermas postradas en cama o en fase terminal, que presentan dificultades para desplazarse a un centro de salud para recibir atención médica.

### Descripción

Consiste en brindar un servicio médico integral a domicilio a la población vulnerable, que presentan dificultades para desplazarse a un centro de salud para recibir atención médica derivado de alguna limitación física, social y/o mental, e incluye el otorgamiento de consulta médica general, otorgada por el médico perteneciente a la brigada de salud, en el domicilio de los beneficiarios; tratamientos médicos; estudios médicos y pláticas de orientación, prevención y promoción a la salud.

### Bienes y/o servicios que entrega el programa

El programa incluye el otorgamiento de los siguientes apoyos:

- Consulta médica general, que consiste en la atención otorgada por el médico perteneciente a la brigada de salud, en el domicilio de los beneficiarios que puede incluir, de ser posible, la determinación de uno o varios diagnósticos y, de ser necesario, de uno o varios tratamientos médicos, o el seguimiento de estos.

- Tratamiento médico, se integra por el conjunto de medios higiénicos o farmacológicos previamente recetados en la consulta médica general, otorgados al beneficiario cuya finalidad es la curación o el alivio de las enfermedades o síntomas.
- Estudio médico, se refiere a los auxiliares diagnósticos realizados al beneficiario, como lo es la prueba de glucosa y la ecografía doppler.
- Pláticas de orientación, prevención y promoción a la salud.

## Beneficiarios

Personas con discapacidad, embarazadas sin control prenatal, adultos mayores y enfermos postrados en cama o en fase terminal. El programa abarcará los 105 municipios del Estado de Yucatán, exceptuando el municipio de Mérida.

## II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la referida Constitución Federal.

La Ley General de Desarrollo Social señala, en su artículo 6, que son derechos para el desarrollo social, la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual manera menciona, en su artículo 8, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

La Ley de Salud del Estado de Yucatán establece, en su artículo 7 apartado A fracción II, que corresponde al estado, en materia de salubridad general, la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables.

El decreto 55/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio menciona que, de conformidad con

los resultados obtenidos en 2016 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el Estado de Yucatán el porcentaje de la población sin derechohabencia a servicios de salud es de 13.39% y, por tanto, es necesario contar con un programa que ponga al alcance de los ciudadanos los servicios de salud.

La Unidad Básica de Presupuestación 2020 con Código: SEDESOL-20604-AP señala en su problema específico a atender que, de conformidad con los resultados obtenidos en 2018 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el estado de Yucatán el porcentaje de la población con carencia por acceso a los servicios de salud es de 14.1% y, por tanto, es necesario contar con un programa que ponga al alcance de los ciudadanos los servicios de salud.

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 2: "Yucatán con calidad de vida y bienestar social" con el tema 2.1: "Salud y bienestar" y con el objetivo 2.1.1: "Incrementar el acceso incluyente y de calidad al Sistema Estatal de Salud" y el compromiso del Gobernador: 42 Promover el programa Médico a Domicilio y ampliar su disponibilidad en el interior del Estado.

A su vez se alinean con el programa de Mediano Plazo "Programa Sectorial de Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social" en su tema estratégico 6: "Salud de las personas en situación vulnerable", en específico con el objetivo 6.1: "Incrementar el acceso a servicios de salud de la población en situación vulnerable en el interior del estado" y su estrategia 6.1.1: "Facilitar la atención médica para la población sin acceso permanente a servicios de salud".

Se estableció en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20604-AP un presupuesto total de 38,291.7 miles de pesos para el programa, de carácter estatal, aplicable en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales".

### **Objetivo del programa**

El programa "Médico a Domicilio" tiene como objetivo: Que la población afiliada al Sistema de Protección en Salud o no derechohabiente cuente con suficiente servicio de atención médica y hospitalización, a través de la prestación del servicio de asistencia sanitaria integral e interdisciplinaria a domicilio a aquellas mujeres embarazadas sin control prenatal, personas con discapacidad, personas adultas mayores o enfermas

postradas en cama o en fase terminal, que presentan dificultades para desplazarse a un centro de salud para recibir atención médica.

### **Objetivo de la auditoría**

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa "Médico a Domicilio", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

### **Objetivos específicos de la auditoría**

#### **1.- Eficiencia.**

Constar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

#### **2.- Eficacia.**

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

#### **3.- Economía.**

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

### **Criterios de selección**

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del

auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar su dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Guillermina Contreras Fernández
Wendy Velázquez Pompeyo
Selmi Careli Rejón Pacheco
José Alberto Dorantes Bojórquez
Yojaira Carolina Lavadores Góngora
Tahila María Peraza Cervantes

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

## A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Fortalezas encontradas:

##### 1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Contó con reglas de operación del programa publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Las reglas de operación del programa se encuentran publicadas en su sitio web <https://www.social.yucatan.gob.mx>
- Se proporcionó evidencia de haber otorgado servicio médico integral a domicilio a la población vulnerable.
- Se proporcionó evidencia de haber realizado la entrega de los apoyos de acuerdo al procedimiento establecido en las reglas de operación.
- Elaboró Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2020 del programa con código: SEDESOL-20604-AP.
- El programa se encontró inscrito en el Padrón de Trámites y Servicios Estatales.
- Publicó en su sitio web <http://www.social.yucatan.gob.mx> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Publicó en su sitio web <http://www.social.yucatan.gob.mx> los formatos, solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o beneficios del programa.
- Contó con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el Reglamento del Código de la Administración Pública Estatal.
- Contó con manuales de organización y de procedimientos debidamente firmado y autorizado por el responsable de la unidad administrativa encargada de operar el programa.
- Contó con organigrama actualizado de acuerdo a lo establecido en el Código de la Administración Pública Estatal y autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.

## 2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto al indicador "Porcentaje de adultos mayores atendidos" establecido en las reglas de operación del programa.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto al indicador "Porcentaje de personas con discapacidad atendidos" establecido en las reglas de operación del programa.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto al indicador "Porcentaje de embarazadas sin control prenatal atendidas" establecido en las reglas de operación del programa.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto al indicador "Porcentaje de enfermos postrados en cama o en fase terminal atendidos" establecido en las reglas de operación del programa.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 111.51% respecto al entregable "Consultas a domicilio de usuarios proporcionadas en las Jurisdicciones Sanitarias 1, 2 y 3" establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20604-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 110.33% respecto al total de hombres programados a atender establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20604-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 112.65% respecto al total de mujeres programadas a atender establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20604-AP.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 105.67% en el total de consultas programadas a otorgar en la región poniente establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20604-AP.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 106.88% en el total de consultas programadas a otorgar en la región noroeste establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL20604-AP.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 107.03% en el total de consultas programadas a otorgar en la región litoral centro establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL20604-AP.

- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 98.23% en el total de consultas programadas a otorgar en la región noreste establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL20604-AP.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 128.75% en el total de consultas programadas a otorgar en la región oriente establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL20604-AP.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 119.65% en el total de consultas programadas a otorgar en la región sur establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL20604-AP.

### Observaciones encontradas:

Eficiencia.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 Del análisis realizado a los documentos programa presupuestario: 456 Prestación de Servicios de Salud, decreto 55/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio, UBP 2020 con código: SEDESOL-20604-AP y documentación comprobatoria proporcionada, se detectó lo siguiente:
  - 1.1.1 No estableció en el apartado "Objeto" de las reglas de operación, el nombre del programa presupuestario: 456 Prestación de Servicios de Salud, a través del cual se presupuestaron los recursos para el programa.
  - 1.1.2 Del análisis realizado al apartado "programa" de las reglas de operación, se detectó lo siguiente:
    - 1.1.2.1 Se estableció como componente el denominado "Servicios médico integral a domicilio"; sin embargo, no se encontró dicho componente dentro del programa presupuestario: 456 Prestación de Servicios de Salud.
    - 1.1.2.2 No se vinculó el componente 1: "Consultas externas proporcionadas" del programa presupuestario: 456 Prestación de Servicios de Salud, el cual de acuerdo a lo señalado por la UBP 2020 con código: SEDESOL-20604-AP, es el componente utilizado para presupuestar los recursos del programa.
  - 1.1.3 En el apartado "seguimiento", se detectó lo siguiente:

- 1.1.3.1 No se insertaron los indicadores del nivel propósito 21147 – Variación porcentual de la población usuaria, establecido en el programa presupuestario: 456 Prestación de Servicios de Salud.
- 1.1.3.2 No se insertaron los indicadores del nivel componente 21160 – “Promedio de consultas diarias por médico en unidades de consulta” y 22055 – “Promedio de consulta diaria por médico en unidades 24/7”, establecidos para el componente: 1 Consultas externas proporcionadas, del programa presupuestario: 456 Prestación de Servicios de Salud
- 1.1.4 No incluyó la obligación de reintegrar a hacienda los recursos no ejercidos del programa.
- 1.1.5 Del análisis realizado a la documentación proporcionada para validar el cumplimiento de las atribuciones de la instancia ejecutora del programa establecidas en las reglas de operación, se detectó lo siguiente:
  - 1.1.5.1 No proporcionó evidencia de haber dado publicidad a las reglas de operación del programa.
  - 1.1.5.2 No proporcionó evidencia de haber registrado, en su sitio web, la lista de beneficiarios del programa.
- 1.1.6 Del análisis realizado a la documentación proporcionada para validar el cumplimiento de las atribuciones de la instancia administradora del programa establecidas en las reglas de operación, se detectó lo siguiente:
  - 1.1.6.1 No proporcionó evidencia de haber dado a conocer mediante los diversos medios de comunicación los nombres de los beneficiarios que tuvieron acceso al programa, así como los informes y documentación sobre el uso y el destino que se dio a los recursos públicos que se proporciona a la instancia ejecutora, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
  - 1.1.6.2 No proporcionó evidencia de haber presentado a las autoridades correspondientes los informes técnicos de actividades que realice la instancia ejecutora.

- 1.2 No proporcionó evidencia de haber dado a conocer al personal encargado del programa adscrito a la dirección de vinculación y estrategia territorial, las reglas de operación.
- 1.3 Del análisis realizado a la UBP 2020 con código: SEDESOL-20604-AP, se detectó que incluye, entre la regionalización noroeste, al municipio de Mérida; sin embargo, las reglas de operación exceptúan dicho municipio de la cobertura del programa.
- 1.4 Se detectó una diferencia de 1,933 beneficiarios entre los registrados en el padrón de beneficiarios proporcionados por la entidad fiscalizada y el publicado en la plataforma nacional de transparencia.

Padrón de beneficiarios publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia (A)	Padrón de beneficiarios proporcionado por la entidad fiscalizada (B)	Diferencia (C = A - B)
13,084	11,151	1,933

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en el padrón de beneficiarios proporcionado y el publicado en la plataforma nacional de transparencia.

- 1.5 No proporcionó evidencia de haber publicado el manual de organización en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- 1.6 No proporcionó evidencia de haber publicado el manual de procedimientos en su sitio web <http://www.social.yucatan.gob.mx>.
- 1.7 No proporcionó evidencia de haber realizado evaluaciones al personal de la dirección de vinculación y estrategia territorial, encargados de la administración del programa, con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.
- 1.8 No proporcionó evidencia de haber impartido capacitaciones al personal de la dirección de vinculación y estrategia territorial, encargados de la administración del programa, con el fin de disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 80 de la Ley de Salud del Estado de Yucatán; 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 6, 19 fracciones IX y XI, 20 fracciones II y III y 21 del decreto 55/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio; 15 párrafo cuarto y 18 fracción VI del acuerdo 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 18 fracción X del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los

Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 10 y 13 fracción III del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios; 24 fracción I del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0383/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Tipo:** recomendación.

### Eficacia.

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

**2.1** Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP con código: SEDESOL-20604-AP y padrón de beneficiarios proporcionado, se detectó lo siguiente:

**2.1.1** No alcanzó la meta establecida en el criterio "Bienes, Servicios y Meta(s)" de realizar 15,000 visitas en los domicilios de las jurisdicciones 1, 2 y 3, toda vez que, de acuerdo con la información proporcionada, únicamente realizaron 11,151 visitas, equivalente al 74.34% de la meta.

Entregable	Meta establecida (A)	Visitas realizadas (B)	Diferencia (C=A-B)	Porcentaje de cumplimiento (D=(B/A)*100)
Visitas en los domicilios en las jurisdicciones 1, 2 y 3	15,000	11,151	3,894	74.34%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20604-AP y padrón de beneficiarios proporcionado.

**2.1.2** No alcanzó las siguientes metas establecidas en el criterio "Cuantificación de la población programada a atender".

2.1.2.1 No alcanzó la meta establecida de atender 3,800 hombres mayahablantes, toda vez que, de acuerdo a lo registrado en el padrón de beneficiarios, únicamente se atendió a 1,248 equivalente al 32.84% de la meta.

2.1.2.2 No alcanzó la meta establecida de atender 3,600 mujeres mayahablantes, toda vez que, de acuerdo a lo registrado en el padrón de beneficiarios, únicamente se atendió a 1,241 equivalente al 34.47% de la meta.

Observación número	Tipo de población programada a atender	Meta establecida en la UBP (A)	Total registrado en el padrón de beneficiarios (B)	Diferencia (C=A-B)	Porcentaje de cumplimiento (D=(B/A)*100)
2.1.2.1	Hombres Mayahablantes	3,800	1,248	2,552	32.84%
2.1.2.2	Mujeres Mayahablantes	3,600	1,241	2,359	34.47%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20604-AP y padrón de beneficiarios proporcionado.

2.1.3 No alcanzó la meta establecida en el criterio "regionalización" de otorgar 877 consultas en la región centro, toda vez que, de acuerdo a lo registrado en el padrón de beneficiarios, únicamente se otorgaron 648 consultas, equivalente al 73.89% de la meta.

Región	Meta establecida en la UBP (A)	Créditos otorgados (B)	Diferencia (C=A-B)	Porcentaje de cumplimiento (D=(B/A)*100)
Centro	877	648	229	73.89

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20604-AP y padrón de beneficiarios proporcionado.

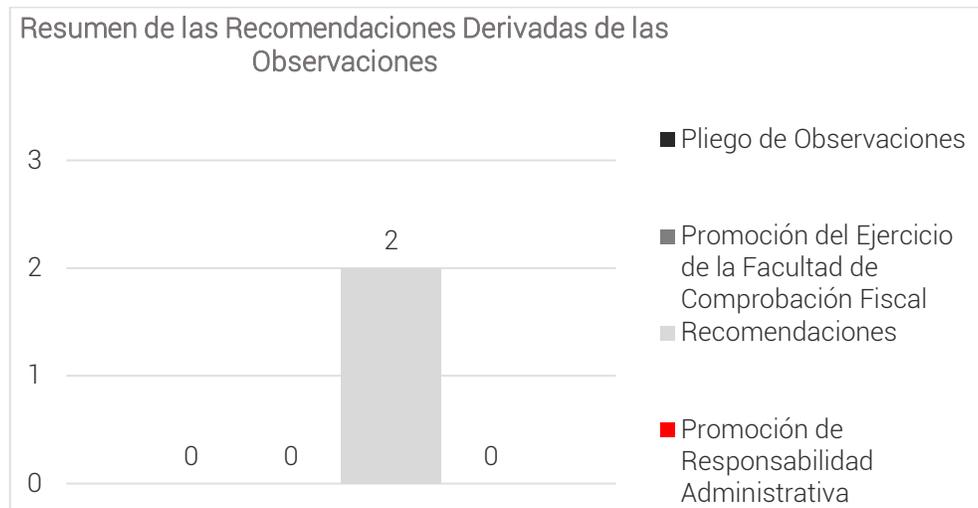
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; UBP 2020 con código: SEDESOL-20604-AP.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0383/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0383/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0383/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Recomendación	No solventada

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: **"Médico a Domicilio" de la Secretaría de Desarrollo Social** cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas".

